



DECRETO Nro. Nº 166 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16416 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5**, identificado con el Código OPEC Nro. **190269**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16416 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **ALEXANDER PUENTES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.538.952, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16416 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código**

100-20



DECRETO Nro. Nº 166 DE 11 MAR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

**222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190269** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5**, identificado con el Código OPEC Nro. **190269** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento en provisionalidad de la señora **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 55.300.848, mediante Decreto Nro. 0618 del 23 de diciembre de 2019 y posesionada en la misma fecha.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede*

100-20



DECRETO Nro. Nº 166 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

*esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se estableció lo siguiente:

*PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 55.300.848, se pudo establecer que no se encuentra en ninguno de los grupos de protección en los que se deba realizar acciones afirmativas.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **ALEXANDER PUENTES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.538.952, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16416 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. ~~190269~~ del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el

100-20



DECRETO Nro. Nº 166 DE 11 MAR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública  
**KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**

Que, en mérito de lo expuesto se,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **ALEXANDER PUENTES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.538.952, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190269**, el cual se encuentra distribuido en la Oficina de Pasaportes de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **ALEXANDER PUENTES GOMEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento al señor **ALEXANDER PUENTES GOMEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



DECRETO Nro. Nº 166 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 55.300.848, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **ALEXANDER PUEENTES GOMEZ**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a la señora **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ** y al señor **ALEXANDER PUEENTES GOMEZ**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **11 MAR 2024**

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista de la Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Paola Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

100-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN № 16416

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092916

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. ~~190269~~, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **433 del 20 de diciembre de 2022**, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **433 del 20 de diciembre de 2022**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **uno (1) vacante(s)**, de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190269, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190269, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	79538952	ALEXANDER	PUNTES GOMEZ	77.78
2	37088081	MARIELENA	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	76.21
3	9620293	FABER HERMAN	MARTIN ACOSTA	76.14
4	52715200	DIANA MIREYA	LOPEZ CORONADO	75.42
5	1102858191	RODRIGO JOSE	MEZA VILLADIEGO	75.03
6	10966554	ALEJANDRO JOSE	ANAYA SEDAN	74.71
7	7714342	JUAN GABRIEL	RUBIO OCAMPO	74.60
8	1095834895	WILLIAM ENRIQUE	MANTILLA RUEDA	74.46
9	11322850	LUIS EDUARDO	GUERRERO	73.42
10	1053773209	DIANA CAROLINA	ZULUAGA RESTREPO	72.78
11	1043018336	HECTOR MARIO	SULBARAN ALVAREZ	72.73
12	25170899	GLORIA INES	ARISTIZABAL GONZALEZ	72.71
13	80833533	EDWIN ARLEY	PEREZ VARGAS	71.56
13	1053327696	JHON HENRY	PAEZ CORTES	71.56
14	43157807	LADYS	GARCIA SILDARRIAGA	71.28
15	57464638	MARTHA CAROLINA	GONZALEZ ORTEGA	71.04
16	79618070	VLADIMIR	CELY PANQUEBA	71.00
17	8506537	JOSE JOAQUIN	BARROS MARTINEZ	70.71
18	91480606	JAIRO EDWIN	GARZON TELLEZ	70.50
18	1022350564	MARIA FERNANDA	TRUJILLO AVILA	70.50
19	1052076406	JOSE RAUL	BOLAÑO ARIAS	70.14
20	26671938	MARIA CAROLINA	GOMEZ NAVARRO	70.00
21	1144059502	YAMEL ADOLFO	SANTA GUAYARA	69.85
22	72223701	HERNANDO DE JESUS	FLOREZ ESPAÑA	69.28
23	74085626	FABIAN JOSE	ZUÑIGA TORRES	68.88
24	1075256761	MARIA DEL MAR	VIDEA CABRERA	68.85
25	80092588	JORGE ENRIQUE	PEREZ ROJAS	68.84
26	1098664243	ANDERSON AURELIO	CARVAJAL MOGOLLON	68.78
27	73555895	JESUS ANTONIO	PAJARO GARCIA	68.28
28	1067894089	JUAN SEBASTIAN	POVEDA GULFO	68.22
29	1014201243	JUAN SEBASTIAN	RUIZ CORTES	68.21
30	1118536078	DORA NELLY	ESPINDOLA MANRIQUE	68.14
31	80075330	DIEGO ANDRES	PARRA GONZALEZ	67.78
32	77180983	ADUL ANTONIO	REYES GALVAN	67.64
33	93180102	JOSE ALFREDO	CAMACHO PEREZ	67.50
34	78302046	JUAN GABRIEL	MARCHENA TURIZO	67.14
35	91274707	JORGE RODOLFO KURT	GOMEZ GONZALEZ	66.92
36	1094913534	ANGGYE CATHERINE	JIMENEZ FAJARDO	66.35
37	79506741	ALEX ARIEL	ACEVEDO	66.12
38	72293639	MARIO ALEXIS	BROCHERO AMAYA	65.81
39	57464988	TATIANA MARGARITA	LOAIZA QUIÑONES	65.78
40	1018429673	IVON CRISTINA	ROJAS TAFUR	65.73
41	8498598	ENZO MIGUEL ADOLFO JOSE	CABALLERO CHARRIS	65.64
42	74341934	JORGE LUIS	RODRIGUEZ IBAGUE	64.28
43	1082976082	ORIANA	DUICA RAMIREZ	63.92
43	8510801	EDGAR	MARTINEZ GALE	63.92
44	1046812953	MANUEL MARIA	MENDOZA ESTARITA	63.23

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190269, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
45	1082921239	JULIO JOSE	CANCHANO PARODY	63.16
46	1130664092	CATERINE	GONZALEZ CAICEDO	63.15
47	7555522	HERNAN MIGUEL	MURILLO MARULANDA	63.14
48	1140822765	WILSON ANTONIO	CARDONA BOSSIO	62.28
49	98696939	ERVIN ALEJANDRO	BUILES RAMIREZ	60.77
50	32822521	ELINORE BIBIANA	GASTELBONDO	60.52
51	1092354710	JUAN CAMILO	MARTINEZ	59.86
52	1092341036	CARLOS ANDRES	QUINTERO MORENO	58.03
			ARIZA DIAZ	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190269, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Ekin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herfanda Quintero Priolado- Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

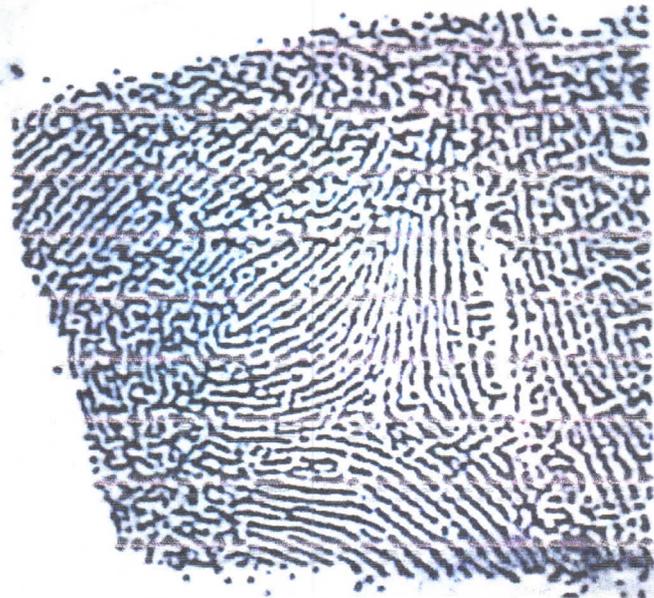


NUMERO  
**79.538.952**

PELLIDOS  
**PUENTES GOMEZ**

NOMBRES  
**ALEXANDER**

*Alexander Puentes Gomez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

06-JUN-1970

FECHA DE NACIMIENTO

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

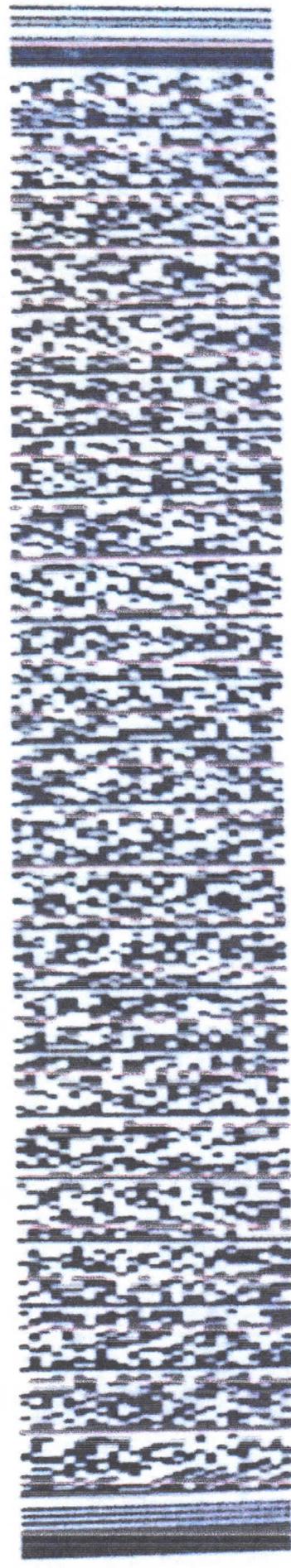
SEXO

**18-OCT-1988 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albbergia*

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100100-14 1 15896-M-0079538952-20040218

00175040490 02 145800130

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
55300848

NUMERO



VILLALBA RUIZ

APELLIDOS

KATHLEEN LORRAINE

NOMBRES

*Kathleen Lorraine Villalba*

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1984  
BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

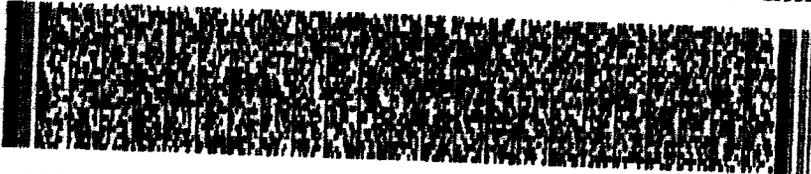
17-MAY-2002 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivar Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAR DUQUE ESCOBAR



INDICE DERECHO



P-0300100-22106983-F-0055300848-20021007

0899902280A 01 127368835

*Kathleen Villalba*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

100-26

\* \* \*

DECRETO NUMERO 0618-DE23 DIC 2019

**"Por medio del cual hace un nombramiento provisional".**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO**

Que en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, adscrito a la Oficina de Pasaportes, a cuyo titular le fue aceptada la renuncia.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que con base en lo anterior, le corresponde a la Administración Central del Departamento del Magdalena proveer transitoriamente el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, adscrito a la Oficina de Pasaportes, en ese sentido, la Oficina de Talento Humano emitió concepto sobre aptitudes y habilidades y constancia de fecha 23 de Diciembre de 2019, en donde se certifica que teniendo en cuenta la pluralidad de vacantes con las que en la actualidad cuenta este Ente Departamental y las cuales han sido cubiertas con empleados de carrera administrativa, es viable que para el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 05, adscrito a la Oficina de Pasaportes, se realice un nombramiento en provisionalidad, ya que no se cuenta con empleado de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior al cargo mencionado, que reúna la totalidad de los requisitos para ser encargado, específicamente en lo relacionado con la No acreditación de Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, solicitado en el Decreto No. 0537 del 30 de Octubre de 2017, además de ello en cumplimiento del plan de estímulos a la fecha algunos empleados de carrera administrativa se encuentran encargados en empleos similares, para los que acreditaron los requisitos.

Que con base en lo anterior, la Administración Central del Departamento del Magdalena considera de imperiosa necesidad proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, para ejecutar las funciones profesionales de vital importancia en la Oficina de Pasaportes, en ese sentido, por parte de la Oficina de Talento Humano, fue revisada la historia laboral de la Señora **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.300.848 expedida en Barranquilla y se pudo constatar que cumple con los requisitos académicos y de experiencia para ser nombrada provisionalmente en el cargo arriba mencionado, hasta el momento en que se expida la lista de elegibles producto del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0618- DE 23 DIC 2019

"Por medio del cual hace un nombramiento provisional".

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrase provisionalmente, a la Señora **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.300.848 expedida en Barranquilla (Atlántico), en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, adscrito a la Oficina de Pasaportes de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, hasta el momento en que se expida la lista de elegibles producto del concurso de méritos que adelante la Comisión nacional del Servicio Civil. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la que se encuentra estipulada en el Decreto de asignaciones civiles vigente, expedido por este Ente Departamental.

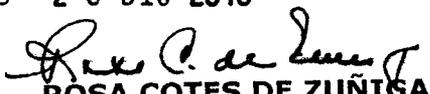
**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la Señora **KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los 23 DIC 2019

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Gobernadora

  
**LINA NORIEGA HERAZO**  
Jefe de Oficina Talento Humano.

  
**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Leonardo Ponce G.  
Profesional Especializado Of. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas  
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas



0412

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
PLANTA GLOBALIZADA  
ACTA DE POSESIÓN

Santa Marta, D.T.C.H. el día 23 del mes de DICIEMBRE de 20 19

Oficina de Talento Humano el (la) señor (la) KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ con el objeto de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 05

nombrado por DECRETO No. 0618 de DICIEMBRE - 2019 emanada de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución de la República.

(lla) KATHLEEN LORRAINE VILLALBA RUIZ BARRANQUILLA nacido (a) el 11 DE ABRIL - 1984 en SANTA MARTA Dirección CRA 1A N. 20-105 RODADERO

presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 55.300.848

expedida en BARRANQUILLA, ATLANTICO Libreta Militar

Distrito Militar número \_\_\_\_\_ Certificado Judicial

de fecha \_\_\_\_\_ Póliza de Fianza (para

de manejo) garantizado por la Campaña \_\_\_\_\_

por \_\_\_\_\_ se hace constar para

el pago que el sueldo mensual es de \* 7.188.000

de fecha \_\_\_\_\_ y que el posesionado

ejerció de sus funciones desde el día 23 DE DICIEMBRE DE 2019

CONDICIONES: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL HASTA EL MOMENTO EN QUE

SE EXPIDA LA LISTA DE ELEGIBLE DEL CONCURSO DE MERITOS - CNSC

de estampillas por valor de \$ 24.074

Esta diligencia se expide en la presente oficina y se firma por que en ella han intervenido

OFICINA DE TALENTO HUMANO (Fdo.) [Firma]

ENCARGADO ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESIÓN (Fdo.) [Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN Nº 16547

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093063

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. **190168**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 190168, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 190168, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1082841712	LOREYNE LORENA	COTES LUGO	71.97
2	9173948	MANUEL ENRIQUE	GUZMAN ESCANDON	64.85

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad,

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 190168, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Ekin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado - Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyecto: Lina María Robayo - Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.841.712

COTES LUGO

APELLIDOS

LOREYNE LORENA

NOMBRES

*Loreyne Cotes*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1986

RIOHACHA

(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

13-JUL-2004 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alm. Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2100100-51130082-F-1082841712-20040922

0023404268A 02 168146440

DECRETO Nro. 000 DE FEBRERO

**"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2735 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2735 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **LORFYNÉ LORENA COTES LUCCO** *Identificada con el Código OPEC No. 30064 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.*

DECRETO Nro. 099 DE 22

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2735 de 2022 del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo del señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.325 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 314 de 9 de septiembre de 2014 y posesionado el día 10 de septiembre de 2014, encargo prorrogado mediante los Decreto No. 0091 de fecha 9 de marzo de 2015, Decreto No. 0512 de fecha 21 de septiembre de 2015, Decreto No. 0150 de fecha 18 de marzo de 2016, Decreto No. 0458 de fecha 3 de octubre de 2016, Decreto No. 0130 de fecha 31 de marzo de 2017, Decreto No. 0489 de fecha 4 de octubre de 2017, Decreto No. 0184 de fecha 4 de mayo de 2018, Decreto No. 0609 de fecha 31 de octubre de 2018, Decreto No. 0174 de fecha 22 de abril de 2019, Decreto No. 0460 de fecha 18 de octubre de 2019 y el Decreto No. 0638 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que el señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.325 expedida en Santa Marta- Magdalena, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Magdalena, en el cual fue nombrado mediante Resolución No. 409 del 18 de mayo de 2007 y posesionado el día 22 de mayo de 2007.

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la Planta Global Departamental de la Administración Central del

DECRETO Nro. 1099 DE 27 AGO 2022

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

ciudadanía No. 85.462.545 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 368 de 09 de octubre de 2014 y posesionado el 10 de octubre de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto *“Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos”* manifestó con relación a la terminación de los encargos **“Duración del encargo: el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:** • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1 082 841 712 expedida en Santa Marta- Magdalena, en virtud de la

DECRETO Nro. 0099 DE 22 ABR. 2022

**"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional"**

denominado Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30064 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en encargo efectuado al empleado público **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, y a su vez, terminar el nombramiento provisional efectuado al empleado público **ARAMIS JOSE URBANEJA BELEÑO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*".

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 340 de 10 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.841.712 expedida en Santa Marta- Magdalena, para desempeñar el empleo público de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$2.867.000,00) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

DECRETO Nro. 099 DE 2004

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO QUINTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo dar por terminado el encargo del señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.325 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09; y por consiguiente, deberá reasumir el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05 sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 5 del

DECRETO Nro. 1093 DE 22 ABR 2022

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

cédula de ciudadanía No. 85.462.545 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez el señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ** reasuma el cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

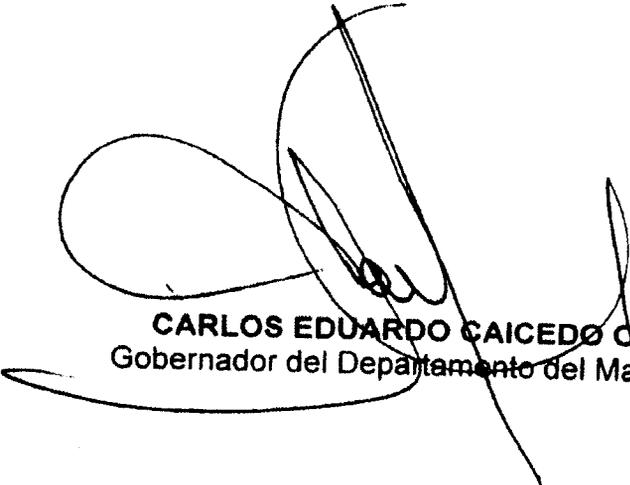
**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **LOREYNE LORENA COTES LUGO**, al señor **CARLOS ARTURO EFFER FLOREZ** y al señor **ARAMIS JOSE URBANEJA BELEÑO**.

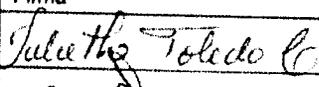
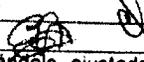
**ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 22 de ABRIL de 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del



# ACTA DE POSESION

0356

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 11  
días del mes de MAYO del año 2022 compareció  
al despacho del Señor Gobernador LOREYNE LORENA COTES LUGO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 4.032.841.712  
Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA  
Con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIA EJECUTIVO, CÓDIGO  
425, GRADO 09, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - SECRETARÍA GENERAL,  
para el cual ha sido NOMBRADA mediante DECRETO Nº 0099 DE  
29 ABRIL DE 2022.

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: ~~NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DURANTE~~  
~~SEIS (6) MESES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 909 DE 2004.~~  
el Gobernador del Departamento,

El Posesionado, LOREYNE LORENA COTES LUGO

El Secretario (a) General [Firma]

L

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadania No. 16.236.479

DE Santa Marta (Magd.)  
 APELLIDOS MUNAÑIZ HERNANDEZ  
 NOMBRE Edith Isabel  
 NACIDA 22-Feb-1958-Santa Marta (Magd.)  
 NACIONALIDAD 1-59 NINGUNA  
 ESTADOCIVIL Ninguna COLOMBIA  
 FECHA 8-Jul-77

*Edith Isabel Munañiz Hernandez*  
 Edith Isabel Munañiz Hernandez  
 Santa Marta




COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\*\*\*

100-30

DECRETO NUMERO 0233 DE 11 MAY 2016

"Por medio del cual se hace un encargo y se dictan otras disposiciones".

La Gobernadora del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial Decreto 1950 de 1993 y la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, existe una vacante definitiva del empleo SECRETARIO EJECUTIVO Código 425 Grado 11, cuyo titular era la Señora LUZ DEL SOCORRO SANTANDER BERMUDEZ.

Que verificada la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, específicamente en lo inherente a los empleados de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones actualizado mediante Decreto No. 071 del 15 de Enero de 2008, para el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 11, se encontraron Dos (2) empleadas de carrera que se desempeñan en el grado inmediatamente inferior, de las cuales solo una acreditó la totalidad de los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, se publicó por cinco (5) días el formato de Estudio de Verificación para Encargo, sin que se presentara ninguna objeción por parte de las interesadas, es por ello que el derecho preferencial para encargo corresponde a:

No.	Nombre de Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del Cual es Titular
1	Edith Munarriz Herrera	Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 09

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Oficina de Talento Humano a manera de ilustración realizó el estudio de verificación de



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\*\*\*

100 - 30

DECRETO NUMERO 0232 DE 11 MAY 2016

“Por medio del cual se hace un encargo y se dictan otras disposiciones”.

La Gobernadora del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial Decreto 1950 de 1993 y la Ley 909 de 2004 y,

Que mediante Decreto No. 056 del 26 de Febrero de 2014, la Señora Edith Munarriz Herrera, fue encargada como Secretario Ejecutivo, código 425, grado 10, por el termino de seis meses, encargo que ha surtido promogas semestrales, y que en la actualidad se encuentra prorrogado mediante Decreto No. 0151 del 18 de Marzo de 2016, en ese sentido, se hace necesario dar por terminado el encargo como Secretario Ejecutivo código 425, grado 10, para en lo sucesivo efectuar el encargo como Secretario Ejecutivo 425, grado 11.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, considera procedente realizar el encargo de la Señora EDITH MUNARRIZ HERRERA como Secretario Ejecutivo, código 425, grado 11 de la Administración Central Departamental del Magdalena, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Señora EDITH MUNARRIZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479 expedida en Santa Marta (Magdalena), por el termino de seis (6) meses, en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425 Grado 11 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de asignaciones civiles vigente, expedido por este Ente Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Señora EDITH MUNARRIZ HERRERA.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes a su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga en todas sus partes el Decreto No. 0151 del 18 de Marzo de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los

11 MAY 2016

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



0170

19

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
PLANTA GLOBALIZADA

ACTA DE POSESIÓN

Santa Marta, D.T.C.H. el día 12 del mes de MAYO de 20 16

Oficina de Talento Humano el (la) señor (la) EDITH ISABEL

MUNARRIZ HERRERA con el objeto de tomar posesión del cargo de  
SECRETARIO EJECUTIVO, CODIGO 425, GRADO

II nombrado por DECRETO No. 0233

MAYO-2016 emanada de GOBIERNO DEL MAGDALENA

El toma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución

Republica.

(N) EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA

(L) SANTA MARTA nacido (a) el 22 FEBRERO-1958

(D) RODADERO Dirección C/ E 13 N° 2-80 VILLAS TAYRERO

presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 36.536.479

expedida en SANTA MARTA, Libreta Militar

0 Distrito Militar número 0 Certificado Judicial

de fecha 0 Póliza de Fianza (para

garantizado por la Campañía 0

se hace constar para

el pago que el sueldo mensual es de \$ 2.340.000

de fecha 0 y que el posesionado

de sus funciones desde el día 12 MAYO DE 2016

CONDICIONES: ENCARGADA POR EL TERMINO DE SEIS (6)  
MESES.

Estampillas por valor de \$ 0

se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido

OFICINA DE TALENTO HUMANO (Fdo.) [Firma]

ENCARGADO ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) [Firma]

POSESIONADO (Fdo.) [Firma]



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

700 - 30

DECRETO NUMERO 0564 DE 11 NOV 2016

“Por medio del cual se prorroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena”.

El Gobernador Del Departamento Del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), fue encargada por el término de seis (6) meses, en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, Grado 11, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0233 del 11 de Mayo de 2016, cargo del cual tomó posesión el día 12 de Mayo de 2016.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que “En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad”.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y a fin de continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental y con ello garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de la Señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA** como **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 11** de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a partir del 11 de Noviembre de 2016, por el término de seis (6) meses, el encargo de la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 11**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

11 NOV 2016



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

-9 MAY 2017

DECRETO NUMERO 0190 DE \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se prorroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena”.

El Secretario General con Funciones Delegatarias de Gobernador Del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las que le fueron conferidas mediante Decreto Departamental No. 0183 del 8 de Mayo de 2017 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), fue encargada por el término de seis (6) meses, en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, Grado 11, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0233 del 11 de Mayo de 2016, cargo del cual tomó posesión el día 12 de Mayo de 2016. Prorrogado mediante Decreto No. 0564 del 11 de Noviembre de 2016.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que “En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad”.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y a fin de continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental y con ello garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar por el termino de seis (6) meses el encargo de la Señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA** como **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 11** de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a partir del 12 de Mayo de 2017, por el término de seis (6) meses, el encargo de la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 11**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

**- 9 MAY 2017**

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION 100-26

DECRETO NUMERO 0601 DE 15 NOV 2017

"Por medio del cual se prorroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

La Gobernadora Del Departamento Del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), fue encargada por el término de seis (6) meses, en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, Grado 11, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0233 del 11 de Mayo de 2016, cargo del cual tomó posesión el día 12 de Mayo de 2016. Prorrogado mediante Decreto No. 0564 del 11 de Noviembre de 2016 y Decreto No. 0190 del 9 de Mayo de 2017.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y a fin de continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental y con ello garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de la Señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA** como **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 11** de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses, el encargo de la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 11**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

15 NOV 2017

*[Firma manuscrita]*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO

0191

DE

8 MAY 2018

"Por medio del cual se prorroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), fue encargada por el término de seis (6) meses en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, Grado 11, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0233 del 11 de Mayo de 2016, cargo del cual tomó posesión el día 12 de Mayo de 2016. Prorrogado mediante Decreto No. 0564 del 11 de Noviembre de 2016, Decreto No. 0190 del 9 de Mayo de 2017, Decreto No. 0601 del 15 de Noviembre de 2017.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 2 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y a fin de continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental y con ello garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de la Señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA** como **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 11** de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses, el encargo de la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 11**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la señora **EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

8 MAY 2018



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0224 - DE 24 MAY 2019

"Por medio del cual se prorroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), fue encargada por el término de seis (6) meses, en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, Grado 11, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0233 del 11 de Mayo de 2016, cargo del cual tomó posesión el día 12 de Mayo de 2016. Prorrogado mediante Decreto No. 0564 del 11 de Noviembre de 2016, Decreto No. 0190 del 9 de Mayo de 2017, Decreto No. 0601 del 15 de Noviembre de 2017, Decreto No. 191 del 8 de Mayo de 2018, Decreto No. 0636 del 16 de Noviembre de 2018.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que: "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y a fin de continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental y con ello garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de la Señora EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA como SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 11 de la Administración Central Departamental del Magdalena

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses, el encargo de la señora EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.536.479, expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 11 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a la señora EDITH ISABEL MUNARRIZ HERRERA.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta (D.T.C.H.), a los

24 MAY 2019

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

DECRETO Nro. 337 DE 28 JUN 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

100-20

Que la Oficina de Talento Humano, reviso el Plan de Vacantes de la Planta Global del Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, entre ellos, el **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 09**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – ubicado en la Secretaría General, se encuentra en vacancia definitiva, empleo público del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que, con base a lo anterior, en aras de proveer la vacante temporal que en orden descendente pudiera resultar, la Oficina de Talento Humano verificó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, en lo inherente a los empleados de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones.

Que, la Oficina de Talento Humano certificó que los empleados en carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior no cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargado, por lo cual se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el mencionado cargo

Que teniendo en cuenta que, el Consejo de Estado mediante Auto del 05 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del Artículo 1° del Decreto No.4968 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esta entidad ha informado mediante circular No.003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe la



DECRETO Nro. № 337 DE 28 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional.”

100-20

Que, con base en lo anterior, y ante la imposibilidad de proveer la vacante mediante encargo y ante la ausencia de lista de elegibles le corresponde al Gobernador del Departamento del Magdalena, proveer transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad el empleo público de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 09**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – ubicado en la Secretaría General.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que, el señor **ROMARIO MONTES MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.351.327 expedida en Santa Marta – Magdalena, cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo mencionado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad al señor **ROMARIO MONTES MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.351.327 expedida en Santa Marta – Magdalena, en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 09**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – ubicado en la Secretaría General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **ROMARIO MONTES MONROY**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento al señor **ROMARIO MONTES MONROY** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el contenido del presente acto

**GOBERNACION DEL MAGDALENA**

# MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO Nro. 337 DE 28 JUN 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."

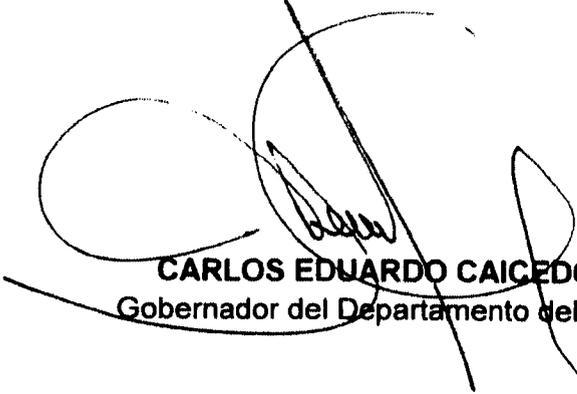
100-20

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta. D.T.C.H., a los



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de la Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

DECRETO Nro. 399 DE 11 SEP 2023

"Por medio del cual se corrige el Decreto N°337 de 28 de junio de 2023 por medio del cual se hace un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 1437 de 2011, artículo 45, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena, mediante Decreto N° 337 de 28 de junio de 2023 se nombró en provisionalidad al señor **ROMARIO MONTES MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.351.327 expedida en Santa Marta – Magdalena, en el empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito a la Secretaría General.

Que en la parte considerativa del acto administrativo antes mencionado, se refiere que el cargo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09 encuentra en vacancia definitiva, lo cual está alejado de la realidad, como quiera que, se advierte que el titular del cargo es la señora Edith Isabel Munarriz Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.536.479, quien se encuentra encargada en el cargo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 11 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

Que atendiendo lo anterior se procede a realizar la corrección del Decreto No. 337 de 28 de junio de 2023 de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011, el cual dispone:

*"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

En virtud de lo anterior, se corrige el Decreto N°337 de 28 de junio de 2023 en el sentido de señalar que el señor **ROMARIO MONTES MONROY** se encontrará nombrado en provisionalidad hasta tanto regrese la señora Edith Isabel Munarriz Herrera al cargo del cual es titular.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** Corregir el artículo primero del Decreto N°337 de 28 de junio de 2023, en el sentido de aclarar que el nombramiento en provisionalidad fenecerá una vez regrese la titular del cargo, el respectivo artículo quedará así:

DECRETO Nro. 399 DE 11 SEP 2023

**"Por medio del cual se corrige el Decreto N°337 de 28 de junio de 2023 por medio del cual se hace un nombramiento provisional"**

100-20

*"(...) Nombrar en provisionalidad al señor **ROMARIO MONTES MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.351.327 expedida en Santa Marta – Magdalena, en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, adscrito a la Secretaria General, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mientras dura el encargo del titular. (...)"*

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor Romario Montes Monroy.

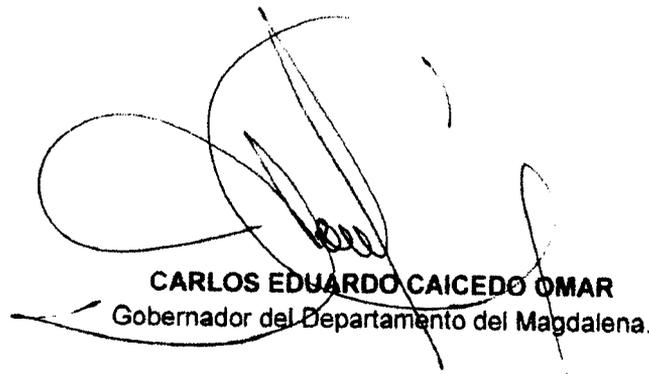
**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y hace parte integral del Decreto No. 337 de 28 de junio de 2023.

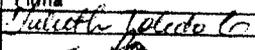
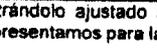
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

11 SEP 2023



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Aseor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



# ACTA DE POSESIÓN

Nº 0229

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 29  
del mes de JUNIO del año 2023 compareció  
al despacho del Señor Gobernador ROMBERTO MONTES MONROE

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.351.327  
expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA

con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO,  
CDD 425, GRA 09, DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL - SEC GENERAL  
para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO Nº 337 DE  
28 DE JUNIO DE 2023.

Después de haberse comprobado de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos  
para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual es  
el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así  
como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se  
adjunta el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO RESOLUTORIO

El Gobernador del Departamento,

El posesionado,

El Secretario(a) General \_\_\_\_\_